



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 568 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 27 OCT 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 040-2014-GR PUNO/CPPA, que contiene el PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SOBRE INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 040-2014-GR PUNO/CPPA de fecha 16 de Junio del 2014, ha determinado la existencia de indicios razonables de la responsabilidad administrativa disciplinaria en la actuación de los administrados: Rene Condori Mamani, Neilson Mamani Jilapa, Elmer Quispe Ojeda, Boris Jaime Chique Calderon y Efrain Manzano Choque.

Que, mediante Informe Legal N° 265-2014-GR-PUNO/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha precisado que, se han hecho las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la búsqueda de indicios que acrediten la comisión de la adulteración de firmas de algunos expedientes técnicos de la Instituciones Educativas Iniciales financiadas por el Gobierno Central así como los cobros irregulares de planillas de la elaboración de dichas planillas. Que, del informe legal en referencia se tiene que se ha comprendiendo como responsables de los hechos materia de denuncia a las personas comprendidas dentro del Informe Legal N° 239-2014-GRPUNO/ORAJ de fecha 24 de marzo del 2014, mencionándolos a los siguientes: **Armando Juan Fredes Espinoza** (ex -Gerente Regional de Infraestructura), así como los señores **Rene Condori Mamani y Neilson Mamani Jilaja** (ex Asistente de la Gerencia Regional de Infraestructura), **Elmer Quispe Ojeda** (Asistente A de Gerencia Regional de Infraestructura), **Boris Jaime Chique** (ex asistente de los proyectos I.E.I.) y **Efraín Manzano Choque** (ex asistente de Proyecto)..

Que, mediante Informe N° 040-2014-GR PUNO/CPPA la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha precisado textualmente: "Que, de conformidad a los actuados obrantes en el presente expediente, se tiene que el Ing. Juan Armando Fredes Espinoza en su condición de ex Gerente General de Infraestructura, habría designado de manera directa a todo un equipo de profesionales, ya que el mismo fue quien consintió y/o avaló mediante su rúbrica y sello respectivo, las planillas con las que se generó el pago de los profesionales que supuestamente elaboraron o participaron en la elaboración de los expedientes técnicos, generándose los Memorándums N° 308-2013-GR-PUNO/GRI y N° 126-2013-GR-PUNO/GRI suscritos por el Ing. Juan Armando Fredes Espinoza, quien en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, comunicó a los señores Neilson Mamani Jilaja y Rene Condori Mamani para que, asuman funciones de coordinador de obras por administración directa y asistente técnico en ingeniería de obras, respectivamente".





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N°568 -2014-PR-GR PUNO

PUNO,.....27 OCT 2014.....

Que, por otra parte, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha señalado "Que, para la consecución de su propósito, el Ing. Juan Armando Fredes Espinoza, en su condición de entonces Gerente Regional de Infraestructura, contó con la cooperación del personal ya indicado que él mismo contrató o designó como es el caso de los ex asistentes de la Gerencia General de Infraestructura, quienes tenían pleno conocimiento de la elaboración de los expediente técnicos que se tramitaban y/o elaboraban en dicha Gerencia, pues presuntamente, fueron éstos mismos, los que facilitaron documentos para que se haya consumado la adulteración de las firmas y sellos de los ingenieros, los mismos que niegan su participación en la elaboración de los expedientes técnicos.

Que, del mismo Informe N° 040-2014-GR PUNO/CPA la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha precisado "Que, el Ing. Armando Juan Fredes Espinoza, en su condición de ex Gerente Regional de Infraestructura se habría apropiado de manera irregular (disponiendo adulterar firmas y sellos, siendo esta la forma de apropiación) para sí y para otros, contando con la participación y asistencia de los señores Rene Condori Mamani y Neilson Mamani Jilaja (ex-Asistentes de la Gerencia Regional de Infraestructura), Elmer Quispe Ojeda (Asistente A de Gerencia Regional de Infraestructura), Boris Jaime Chique calderón (ex asistente de los proyectos I.E.I.) y Efraín Manzano Choque (ex asistente de Proyecto), quienes tenían la calidad de servidores públicos (prestadores de servicios de la Gerencia Regional de Infraestructura), caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estaban confiados por razón de su cargo de Gerente Regional de Infraestructura, procediendo a disponer y/o autorizar que se efectuará el pago de las planillas a personas que supuestamente elaboraron los expediente técnicos de las Instituciones Educativas Iniciales.

Que, mediante el precitado Informe Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha expresado "Que, en el presente caso, conforme a todos los actuados, se puede deducir que en la elaboración de constancias de trabajo por la elaboración de expedientes técnicos, el Ingeniero Armando J. Fredes Espinoza habría insertado declaraciones falsas, y consignó nombres de personas que niegan haber elaborado los expedientes técnicos de las instituciones de Nivel Inicial; además el Ingeniero Armando J. Fredes Espinoza habría avalado con su rúbrica y sello las referidas constancia de trabajo, y en su afán de beneficiarse con las planillas de pago, estableció en las constancias de trabajo cargo y las funciones que desarrollaban los supuestos ingenieros que niegan haber participado en la elaboración de los expedientes técnicos, éstas constancias, además habría servido para fines de pago de haberes para los supuestos trabajadores que realizaron los expedientes técnicos; y que en su elaboración de las constancias de trabajo intervinieron además, su equipo técnico que contrató el Ingeniero





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 568 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 27 OCT 2014

Armando J. Fredes Espinoza, es decir los señores René Condori Mamani y Neilson Mamani Jilaja (ex-Asistentes de la Gerencia Regional de Infraestructura), Elmer Quispe Ojeda (Asistente A de Gerencia Regional de Infraestructura), Boris Jaime Chique calderón (ex asistente de los proyectos I.E.I.) y Efraín Manzano Choque (ex asistente de Proyecto)".

Que, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, en su numeral 7 y 8 ha señalado también "Que Conforme a las planillas de pago, se establece que, el Ingeniero Armando J. Fredes Espinoza usurpó nombres y calidad o empleo que no le correspondían, alterando intencionalmente la verdad (planillas de pago), por cuanto fue el Ingeniero Armando J. Fredes Espinoza y su equipo técnico que contrató (entre los que se encuentran los señores Rene Condori Mamani y Neilson Mamani Jilaja (ex-Asistentes de la Gerencia Regional de Infraestructura), Elmer Quispe Ojeda (Asistente A de Gerencia Regional de Infraestructura), Boris Jaime Chique calderón (ex asistente de los proyectos I.E.I.), Efraín Manzano Choque - ex asistente de Proyecto), los que consignaron los nombres, sellos y firmas de los ingenieros y arquitectos que niegan haber elaborado los expedientes técnicos de las Instituciones de Nivel Inicial, entre los ingenieros que niegan su participación en la elaboración de los expedientes técnicos se encuentran el Ing. Wilber Cari Calsin, Arquitecto Edilson Huanca Salazar, Ing. Armando Mamani Jilaja, Ing. Henry Jesús Chique Calderón, Ing. Civil Horacio Larico Capia (todos éstos ingenieros refieren que no participaron en la elaboración de los expedientes técnicos", por lo que, está acreditado que han prestado servicios de manera efectiva al Gobierno Regional Puno, los comprendidos en el informe legal N° 265-2014-GR PUNO/ORAJ, registrándose el fin contractual en registro de pagos por panillas, esto con respecto 1 Ing. Armando Juan Fredes Espinoza (ex -Gerente Regional de Infraestructura, en el Cargo de Confianza), así como los administrados Rene Condori Mamani y Neilson Mamani Jilaja (ex- Asistente de la Gerencia Regional de Infraestructura), Elmer Quispe Ojeda (Asistente A de Gerencia Regional de Infraestructura), Boris Jaime Chique (ex asistente de los proyectos I.E.I) y Efraín Manzano Choque (ex asistente de Proyecto);



Que, por otro lado a través del informe en referencia la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha manifestado "Que, en el mismo sentido se tiene del Informe N° 322-2014-G R-PUNO/GRI de fecha 14 de julio, que precisa: Del administrado **Rene Condori Mamani**, a prestado servicios como Asistente Técnico en ingenieros de la Obra del Gobierno Regional Puno, Laboró al 06 de enero del 2014, designado con Memorándum N° 126-2013-GRP PUNO/GRI; Del administrado **Neilson Mamani Jilaja**, a prestado servicios como Coordinador de Obras por Administración Directa de la Gerencia Regional de Infraestructura, laboró al 06 de enero del 2014, designado con Memorándum N° 308-2013-GRP PUNO/GRI; Del administrado **Elmer Quispe Ojeda**, a prestado servicios como Asistente encargado de la Gerencia Regional de infraestructura, laboró al 31 de Marzo del



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 568 -2014-PR-GR PUNO

PUNO,.....2...7...OCT...2014.....

2014; Del administrado **Boris Jaime Chique Calderón**, ha prestado servicios como Asistente del Proyecto "Mejoramiento de los 85 servicio educativos Iniciales, financiados por MINEDU, laboró al 31 de Marzo del 2014; y **Efraín Manzano Choque**, a prestado servicios como Asistente del Proyecto "Mejoramiento de los 85 servicio educativos Iniciales, financiados por MINEDU, laboró al 31 de Marzo del 2014. Por lo que el tratamiento o ejercicio del poder disciplinario aplicable al presente caso, estaría regulado en el Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, modificado por el artículo único de la Ley N° 28496, y su Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que en su artículo 16 señala: 'Del Procedimiento - El empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias".

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, también ha señalado "Que, se ha solicitado el informe escalafonario del funcionario Juan Armando Fredes Espinoza, y en atención a dicha solicitud la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio N° 229-2014-GR PUNO-ORA/ORRH fechado el 07 de julio del 2014, ha informado indicando que este funcionario se encuentra en el nivel remunerativo y/o grupo ocupacional F5; por tanto, le correspondiente el pronunciamiento a la Comisión Especial de Procesos Administrativos.

Que, del Informe N° 040-2014-GR PUNO/CPA, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha concluido lo siguiente: "Del análisis de los actuados y las precisiones que se tiene efectuadas, **existen indicios razonables de responsabilidad administrativa disciplinaria**: De los administrados - **René Condori Mamani y Neilson Mamani Jilaja** (ex- Asistente de la Gerencia Regional de Infraestructura), **Elmer Quispe Ojeda** (Asistente A de Gerencia Regional de Infraestructura), **Boris Jaime Chique Calderón** (ex asistente de los proyectos I.E.I) y **Efraín Manzano Choque** (ex asistente de Proyecto); quienes habrían incumplido sus funciones, a quién le sería de aplicación las responsabilidades administrativas pasible de sanción establecidas en el numeral 3 del artículo 6 referida a la eficiencia como principio de la Función Pública, el numeral 6 del artículo 7 referido a la responsabilidad como deber de la función pública, y el numeral 1 del artículo 8 referido a mantener interés de conflicto como prohibiciones éticas de la función pública, establecidos en la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública."

Que, en ese sentido, corresponderá a los Administrados **René Condori Mamani, Neilson Mamani Jilaja, Elmer Quispe Ojeda, Boris Jaime Chique Calderón y Efraín Manzano Choque** efectuar los descargos y/o aclaraciones





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 568 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 27 OCT 2014

pertinentes, a efectos de desvirtuar las presuntas inconductas descritas en la presente Resolución.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

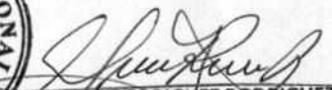
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los Administrados **RENÉ CONDORI MAMANI, NEILSON MAMANI JILAJA, ELMER QUISPE OJEDA, BORIS JAIME CHIQUE CALDERÓN Y EFRAÍN MANZANO CHOQUE**, por los cargos imputados en el Informe N° 040-2014-GR PUNO/CPA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes al procesado, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, pueda presentar sus descargos con las pruebas que estime pertinente. Al término de la investigación, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad del implicado, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

